PRORROGA DE ACUERDO DE SUSPENSIONES

ART.223 BIS LEY CONTRATO DE TRABAJO

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. De Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **24 días del mes de junio de 2020**, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial Nº 110, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES (DNI 11.008.935), Miguel Ángel HASLOP (DNI 26.164.600) y la Sra. Laura SASPRIZZA (DNI 21.535.102), con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar González Pereira; y por la otra en representación de la **FEDERACION EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.E.H.G.R.A.)**, el Señor Daniel SUFFREDINI (DNI 20.330.194) y Verónica SANCHEZ (DNI 23.235.857) con el patrocinio letrado del Dr. Ignacio Capurro todos ellos en uso de las facultades que ostentan de sus representados las que de común acuerdo manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes han suscripto en fecha 29 de abril 2020, el ACUERDO que obra en páginas 1/6 del RE-2020- 30822885-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-30825446- -APN-DGDMT#MPYT y sus planillas anexas, estableciendo un régimen de suspensiones conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), con vigencia para el periodo obrante entre el 01/04/2020 y el 31/05/2020; el que fuera oportuna y debidamente homologado por la RESOL-2020-638-APN-ST#MT, de fecha 29 de mayo de 2020.

SEGUNDO: Que en virtud de la prórroga del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecida por el Decreto 520/2020, en principio hasta el 28 de junio de 2020, y a todo evento de la persistente y grave continuidad de la crítica situación que la Pandemia de COVID-19 viene provocando en las distintas actividades comprendidas en el CCT 389/04; AMBAS PARTES, en relación al ACUERDO DE SUSPENSIONES individualizado en el punto PRIMERO, acuerdan PRORROGAR la vigencia íntegra de sus alcances y condiciones, para el periodo obrante entre el 01/06/2020 al 31/07/2020.

TERCERO: Las partes, ingresarán la presente por vía digital ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su incorporación dentro del EXPTE-2020-30825446- -APN-DGDMT#MPYT, prestando a sus efectos y en forma expresa, el carácter de declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas insertas en el presente, con los alcances previstos en el Art. 4 de la Resolución MT 397/2020, considerándolo ratificado en todos sus términos y solicitando finalmente se prorroguen en consecuencia y para el lapso existente entre el 01/06/2020 y el 31/07/2020, los efectos de la homologación originariamente dictada por RESOL-2020-638-APN-ST.

En prueba de su conformidad, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.